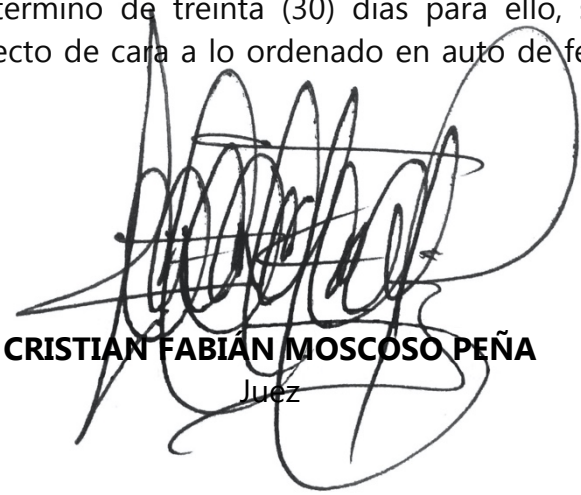


Clase de proceso	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Nelson Efrén Mojica Neira
Demandado	Nancy Yolima Torres Rincón
Radicación	50001 31 10 003 2020 00145 00
Asunto	Elaborar oficios y ordena notificar
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo visto en los archivos *37MemorialVarios* y revisado el expediente, se **DISPONE**:

- 1.-Elaborar nuevamente los oficios para el decreto de medidas cautelares, advirtiéndolo a la parte demandante al correo electrónico nelsonmojica973@gmail.com y/o gilbertoromeroruizabogado@gmail.com , que los mismos serán enviadas por secretaría por los medios tecnológicos a la Oficina de Instrumentos Públicos, pero que es su obligación proceder para su materialización, **el pago de los costos** que demanda el registro de los bienes, motivo de cautela. **Ofíciense**.
- 2.-Autorizar a la parte demandante la notificación a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 290 y 291 del C.G. del P., a través de la dirección física, advirtiéndolo que debe allegar la respectiva planilla con el correspondiente recibido de la misma.
- 3.- Independientemente la materialización de las medidas cautelares, de no proceder a la notificación ordenada se procederá a dar aplicación al artículo 317 del C.G. del P., por lo que se concede un término de treinta (30) días para ello, siendo éste el último requerimiento para el efecto de cara a lo ordenado en auto de fecha 1º de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 020 Del 24-03-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria